

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1827

Max Jhonny Fernández Saucedo

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DE DECLARATORIA DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL LA ORQUESTA FILARMÓNICA SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto declarar de interés cultural municipal a la "Orquesta Filarmónica de Santa Cruz de la Sierra", en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (DECLARATORIA).- Se declara de interés cultural municipal a la "ORQUESTA FILARMONICA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", con el propósito de incentivar, promover y fomentar las actividades culturales y artísticas, en especial la formación de jóvenes músicos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los estantes y habitantes de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4. (ACTIVIDADES CULTURALES). - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo en el marco de sus atribuciones, en coordinación con la Orquesta Filarmónica de Santa Cruz de la Sierra, desarrollará actividades que fortalezcan la calidad artística de la institución y población en general.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única.- Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segunda. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Tercera. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías -SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Abg. Juan Carlos Medrano Gonzales
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra. Karina Segundina Oñihuela Puma
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 09 de enero de 2026

Max Jhony Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

